



Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”** o simplemente **“MINSAL”**; y **FLOR ESMERALDA**

RAMIREZ DE RAMIREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero tres millones ochocientos cuatro mil doscientos tres - seis, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez – doscientos diez mil ochocientos ochenta y siete – ciento uno - nueve; actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRIC SG, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta y un mil catorce – ciento dos – cinco y Número de Registro de Contribuyente doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco - tres; personería que acredito suficientemente con **a)** La fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Omar Adalid Flores Mercado, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil catorce; y, **b)** La Fotocopia certificada por Notario de la Sesión de Junta General de Accionistas de Elección de Administradora Única Propietaria y Suplente, extendida por el Licenciado Omar Adalid Flores Mercado, notario de este domicilio, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, en la cual consta que fui electa como Administradora Única Propietaria de la Sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de su inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el veinte de marzo de dos mil dieciocho, por lo que me encuentro facultada para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 175/2021**, denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS PARA REGIÓN PARACENTRAL”**, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS PARA REGIÓN PARACENTRAL”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLON	CÓDIGO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TOTAL ADJUDICADO:
1	81201038	\$2,000.00	\$2,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR.....			\$2,000.00

DICHO MONTO ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS QUE LA UNIDAD SOLICITANTE CONSIDERE PRIORIZAR EN FUNCIÓN DEL MONTO ADJUDICADO POR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO.

OBJETIVO

La contratista se obliga a suministrar a la Región Paracentral el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

El servicio consistirá en proporcionar Mantenimiento Preventivo a aires acondicionados de varias marcas, y modelos de los dos tipos (ventana y mini splits); distribuidos en diferentes Establecimientos de la Región Paracentral de Salud, el servicio también incluye el suministro de repuestos.

1. SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Servicio de mantenimiento Preventivo se realizará de la siguiente manera:

- 1er. Mes de ejecución se atenderá todos los equipos del Departamento de San Vicente.
- 2do. Mes de ejecución se atenderá los equipos del departamento de La Paz.
- 3er. Mes de ejecución se atenderá los equipos del departamento de Cabañas y Cuscatlan.

La contratista realizará todas las actividades correspondientes a las rutinas de mantenimiento preventivo de aires acondicionados, estandarizados para el Ministerio de Salud, debiendo entregar con anticipación las programaciones y calendarización del mantenimiento preventivo al Administrador del contrato, el cual deberá contener mes, día y hora del establecimiento a visitar.

Con el fin de tener disponible los Equipo, la contratista del servicio, deberá confirmar su asistencia para realizar el mantenimiento preventivo a los directores de los establecimientos de salud y al administrador del contrato.

2. PERSONAL REQUERIDO

La contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo, con la capacidad técnica, experiencia y conocimiento certificado en Aires Acondicionados, a través de presentar una nómina de sus técnicos con sus respectivos currículum.

3. CALIDAD DE SERVICIO

La contratista debe contar con el equipo y herramienta adecuada (presentar listado de Equipo y Herramienta) para efectuar las actividades de mantenimiento garantizando no causar daño a las partes del equipo al ser removidas. Además deberá dar respuesta en veinticuatro horas cuando por desperfectos se le solicitare sus servicios.

4. REPORTES DE SERVICIO

La contratista deberá presentar reporte de trabajos realizados de mantenimiento Preventivo en cuatro copias, las cuales serán presentadas en la dirección del establecimiento, Administrador de contrato, UACI_MINSAL y Unidad financiera MINSAL, en el cual detallara el trabajo realizado y recomendaciones de operación.

El reporte será válido para trámite administrativo, con la firma y sello del encargado de cada ambiente del establecimiento intervenido y firma y sello del administrador del contrato.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Dirección Regional de Salud de Paracentral nombrara y delegara al administrador de contrato, la responsabilidad de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo a los equipos que estarían bajo este contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Será responsabilidad de la Contratista:

- a) Para facilitar la coordinación con la Región Paracentral de Salud, la empresa dará a conocer los medios de comunicación (números de: teléfono de oficina, celular, fax, etc.), que estarán accesibles durante los horarios hábiles, los fines de semana, los periodos de vacación y días de asueto, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Administrador del Contrato.

- b) La Contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento Preventivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a ésta que resultare con fallas diferentes por las que ingresó, el Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para la Región Paracentral de Salud.
- c) La Contratista deberá establecer el tiempo de garantía que ofrece por cada servicio que brinde.
- d) En los casos en los cuales no se autorice el Presupuesto, la contratista estará en la obligación de entregar el equipo en las mismas condiciones físicas que fue recibido al Director del establecimiento de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 175/2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2021-8400-2134, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, notificado el mismo día; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. /2021 con Número UFI No. 628**, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, por el monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2021-3200-3-02-04-21-1-54301. **Unidad Solicitante: Región de Salud**

Paracentral. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta La Contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración Jurada en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, número de Solicitud, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el delegado de la Contratista y firmadas por el Administrador de Contrato de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina el presente contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio iniciará a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los equipos, lugares y direcciones en los cuales se prestará el servicio preventivo para aires acondicionados para Región Paracentral están detallados en el Anexo No. I del presente contrato.

Deberá realizarse durante un periodo a partir de la distribución de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Los equipos están instalados en las diferentes unidades de salud en los cuatro departamentos de la zona Paracentral. (San Vicente, Cabañas, Cuscatlán y La Paz).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. ART. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones

Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 2354 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar

ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva

disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.


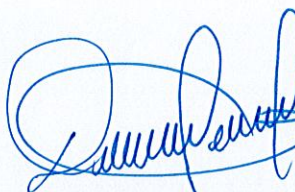
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **79 Av. Sur y Calle Padres Aguilar No. 196, Colonia Escalón, San Salvador. Telefax: 2263-4362, 7854-3936, Dirección Electrónica: electricyserviciostecnicos@gmail.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM



SRA. FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ
CONTRATISTA

AP/VC/MDM

MINISTERIO DE SALUD
LISTADO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO AÑO 2021
REGIÓN PARACENTRAL DE SALUD

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
1	0486-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF Apastepeque,	2° AV. SUR BO. LOS ANGELES APASTEPEQUE	Bodega de Medicamentos	YORK	SIN MARCA	SIN SERIE
2	0486-153-016-01-00010	Aire Acondicionado	UCSF Apastepeque, :	2° AV. SUR BO. LOS ANGELES APASTEPEQUE	Farmacia	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
3	0486-153-016-01-00011	Aire Acondicionado	UCSF Apastepeque, :	2° AV. SUR BO. LOS ANGELES APASTEPEQUE	Bodega general	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
4	0492-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF Apastepeque, :	2° AV. SUR BO. LOS ANGELES APASTEPEQUE	Laboratorio	FEDDERS	SIN MODELO	SIN SERIE
5	0421-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF Cinquera, Cabañas	BO. EL CENTRO, CINQUERA	Farmacia	PEAKE	S/M	S/S
6	0421-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	UCSF Cinquera, Cabañas :	BO. EL CENTRO, CINQUERA	Odontología	PEAKE	S/M	S/S
7	0421-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	UCSF Cinquera, Cabañas:	BO. EL CENTRO, CINQUERA	Bodega de Medicamentos	PEAKE	S/M	S/S
8	0707-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Estadísticas	COMMD	S/M	S/S
9	0707-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Estadísticas	S/M	S/M	S/S
10	0707-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Dirección	CONFOR-STAR	NS0365C	S/S
11	0707-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Dirección	L G	S/M	S/S
12	0707-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Epidemiología	GILSON	S/M	S/S
13	0707-153-016-01-00008	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Staff Médico	NORH-STAR	S/M	S/S
14	0707-153-016-01-00009	Aire Acondicionado	SIBASI CUSCATLAN	Av. Jose Maria Rivas N° 43, Barrio Concepción, Cojutepeque.	Staff Médico	Lennox	S/M	S/S

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
15	0438-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I Cuyultitán, La Paz:	BO. MORAZAN CALLE LA BONDAD, CUYULTITAN	Laboratorio Clínico	CONFORT STAR	NEO36SC	C101142080109A161 30047
16	0438-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I Cuyultitán, La Paz:	BO. MORAZAN CALLE LA BONDAD, CUYULTITAN	Bodega general	minisplit	S/M	S/S
17	0438-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I Cuyultitán, La Paz:	BO. MORAZAN CALLE LA BONDAD, CUYULTITAN	Odontología	minisplit	S/M	S/S
18	0438-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF I Cuyultitán, La Paz:	BO. MORAZAN CALLE LA BONDAD, CUYULTITAN	Farmacia	minisplit	S/M	S/S
19	0750-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF Jerusalén, San Vicente;:	BO. EL CENTRO, JERUSALEN	Bodega de Medicamentos	YORK	S/M	S/S
20	0750-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF Jerusalén, San Vicente:	BO. EL CENTRO, JERUSALEN	Farmacia	SAMSUNG	S/M	S/S
21	0750-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF Jerusalén, San Vicente	BO. EL CENTRO, JERUSALEN	Odontología	SAMSUNG	S/M	S/S
22	0423-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	Jutiapa, Cabañas;	BARRIO EL CALVARIO, JUTIAPA	Odontología	PEAKE	S/M	S/S
23	0423-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	Jutiapa, Cabañas:	BARRIO EL CALVARIO, JUTIAPA	Bodega 1	HAIER	S/M	S/S
24	0457-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	Comfort Star	Raro 18-2	S/S
25	0711-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Supervisores	Goldstar	S/M	S/S
26	0711-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	Goldstar	S/M	S/S
27	0711-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	Goldstar	S/M	S/S
28	0711-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	Goldstar	S/M	S/S
29	0711-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Malaria	Conmodaire	S/M	S/S
30	0711-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Bodega	YORK	S/M	S/S

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
31	0711-153-016-01-00008	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Supervisores	GOLD STAR	S/MODELO	S/SERIE
32	0711-153-016-01-00010	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	Gold Star	S/M	S/S
33	0711-153-016-01-00011	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz;Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Área de Maquinas	Gold Star	S/M	S/S
34	0711-153-016-01-00012	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz; Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Salón	CONFOR	MINI-SPLIT	S/S
35	0711-153-016-01-00013	Aire Acondicionado	SIBASI La Paz; Dirección:	CTON. EL ESPINO, CARRETERA A SAN VICENTE, ARRIBA KM. 83-1/2	Jefatura	S/M	S/M	S/S
36	0376-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I Monte San Juan,Cuscatlan,;	CTON. CONCEPCION, MONTE S. JUAN	Odontología	INNOVAIRE	S/MODELO	C1011329030211409 120212
37	0376-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I Monte San Juan,Cuscatlan,;	CTON. CONCEPCION, MONTE S. JUAN	Farmacia	INNOVAIRE	S/MODELO	C1013132329114101 20113
38	0376-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I Monte San Juan,Cuscatlan,;	CTON. CONCEPCION, MONTE S. JUAN	Almacén	INNOVAIRE	S/MODELO	C1013132329114101 20112
39	0376-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	UCSF I Monte San Juan,Cuscatlan,;	CTON. CONCEPCION, MONTE S. JUAN	Almacén	CONFOR-STAR	CCE12CD	S/SERIE
40	0446-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF E Olocuilta, La Paz;	BO. EL CALVARIO AV. DR. DEMETRIO HERANDEZ OLOCUILTA	Farmacia	York	y5USC	111KA00219
41	0446-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF E Olocuilta, La Paz;	BO. EL CALVARIO AV. DR. DEMETRIO HERANDEZ OLOCUILTA	Bodega general	Frigidaire	FACO63T7A1	JK54124191
42	0446-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	UCSF E Olocuilta, La Paz;	BO. EL CALVARIO AV. DR. DEMETRIO HERANDEZ OLOCUILTA	Laboratorio Clínico	Confort Star	S/M	S/S
43	0446-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	UCSF E Olocuilta, La Paz;	BO. EL CALVARIO AV. DR. DEMETRIO HERANDEZ OLOCUILTA	Bodega general	Conforstar	S/M	S/S
44	0488-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I Periférica San Vicente;	2ªA. AV. SUR, NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE	Bodega de Medicamentos	CLASSIC	MRC12AS	54435805030500 4
45	0488-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I Periférica San Vicente;	2ªA. AV. SUR, NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE	Farmacia	CLASSIC	MWCC-125	SIN SERIE

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
46	0488-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I Periférica San Vicente;	2ª A. AV. SUR, NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE	Laboratorio Clínico	CLASSIC	MWCC245	55063805030500 1
47	0488-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	UCSF I Periférica San Vicente;	2ª A. AV. SUR, NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE	Laboratorio Clínico	CLASSIC	MVCC18S	54853922020802 6
48	0488-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	UCSF I Periférica San Vicente;	2ª A. AV. SUR, NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE	Bodega de Medicamentos	FRIEDRICH	SL24H30	1601E19852
49	0039-153-016-01-00009	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Por el Derecho a la Salud	COMFORTSTAR	SIN MODELO	SIN SERIE
50	0049-153-016-01-00030	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Activo Fijo	CONFORTAIRE	KF-35GW	050600421
51	0065-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	oficina administrativa	CARRIER	S/M	S/S
52	0498-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Informática	LG	LWC1232AAG	201KA01176
53	0498-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Informática	YORK	YCUSC186R	SIN SERIE
54	0803-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Dirección	CONFORTSTAR	CCH024CD-E	SIN SERIE
55	0803-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Secretaría	CONFORT	SIN MODELO	SIN SERIE
56	0803-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Mantenimiento	CONFOR STAR	SIN MODELO	SIN SERIE
57	0803-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Medicamentos	CARRIER	38CKC060300	1601E19852
58	0803-153-016-01-00009	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Auditórium	CONFOR-STAR	NE036SC	B7320671586074214 79
59	0803-153-016-01-00010	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2º AV. SUR Y 6º CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Auditórium	CONFOR-STAR	NE036SC	B7320671586074214

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
60	0803-153-016-01-00011	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Activo Fijo	GOLD-POINT	EX2BAHB	S/S
61	0803-153-016-01-00012	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Financiero	LENNOX	MUB-36CR	C703007170107C09 4
62	0803-153-016-01-00013	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Recursos Humanos	LENNOX	MUB-36CR	C703007170107C094 00024
63	0803-153-016-01-00015	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Medicamentos	CARRIER	SIN MODELO	SIN SERIE
64	0803-153-016-01-00016	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Jefatura	ComfortStar	CSC18CDH	SIN SERIE
65	0803-153-016-01-00017	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Transporte	ComfortStar	CSC24CDH	SIN SERIE
66	0803-153-016-01-00018	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Enfermería	ComfortStar	NEO36SCG	SIN SERIE
67	0803-153-016-01-00019	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Secretaría	ComfortStar	CSC24CDH	SIN SERIE
68	0803-153-016-01-00020	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Coord. de Almacenes	L G	SIN MODELO	SIN SERIE
69	0803-153-016-01-00021	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Administración	YORK	YCUSC12-6R	SIN SERIE
70	0803-153-016-01-00022	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	U. de Información	CONFOR STAR	CSD18CD	D2014729702127251 20136
71	0803-153-016-01-00023	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Medicamentos	LENOX	R410A	S2816C19297
72	0803-153-016-01-00024	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Medicamentos	LENOX	R410A	S2816C19235
73	0803-153-016-01-00025	Aire Acondicionado	Región Paracentra San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Insumos no Médicos	LENOX	Y5796	24011342905630501 60003
74	0803-153-016-01-00026	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Almacén Insumos no Médicos	LENOX	R410A	S2816C19305

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
75	0803-153-016-01-00027	Aire Acondicionado	Región Paracentral San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Salud Ambiental	LENNOX	SIN MODELO	SIN SERIE
76	0803-153-016-01-00028	Aire Acondicionado	Región Paracentral-Región, San Vicente	2° AV. SUR Y 6° CALLE PONIENTE N° 26, SAN VICENTE	Abastecimiento	CONFORT STAR	CCE24CD	SIN SERIE
77	0448-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I Rosario La Paz,	KM.37 Y 1/2 CARRETERA DEL LITORAL ANTIGUA ZACATECOLUCA BO. SAN ANGEL ROSARIO LA PAZ.	Bodega general	Luxaire	KF-51GW	C1W2060933
78	0448-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I Rosario La Paz,	KM.37 Y 1/2 CARRETERA DEL LITORAL ANTIGUA ZACATECOLUCA BO. SAN ANGEL ROSARIO LA PAZ.	Odontología	Comfort Star	S/M	S/S
79	0449-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I San Antonio Masahuat, La Paz;	CALLE PRINCIPAL BO. EL CENTRO, SAN ANTONIO MASAHUAT	Odontología	S/M	S/M	S/S
80	0449-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Antonio Masahuat, La Paz; :	CALLE PRINCIPAL BO. EL CENTRO, SAN ANTONIO MASAHUAT	Farmacia	Conforstar	minisplit	S/S
81	0449-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I San Antonio Masahuat, La Paz;::	CALLE PRINCIPAL BO. EL CENTRO, SAN ANTONIO MASAHUAT	Bodega general	Conforstar	minisplit	S/S
82	0489-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I San Carlos Lempa, San Vicente	CTON. SAN CARLOS LEMPA JURISDICCION DE TECOLUCA	Farmacia	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
83	0489-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Carlos Lempa, San Vicente	CTON. SAN CARLOS LEMPA JURISDICCION DE TECOLUCA	Bodega de Medicamentos	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
84	0491-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I San Esteban Catarina, San Vicente;	FINAL 6A. AV. NORTE BO. CONCEPCION, SAN ESTEBAN CATARINA	Bodega de Medicamentos	YORK	Y7USC12-2R	SIN SERIE
85	0491-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Esteban Catarina, San Vicente; :	FINAL 6A. AV. NORTE BO. CONCEPCION, SAN ESTEBAN CATARINA	Bodega general	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
86	0491-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I San Esteban Catarina, San Vicente;	FINAL 6A. AV. NORTE BO. CONCEPCION, SAN ESTEBAN CATARINA	Bodega general	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
87	0379-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San José Guayabal, Cuscatlan;	BO. EL NIÑO SAN JOSE GUAYABAL	Auxiliares de Almacén	S/MARCA	S/MODELO	AS/SERIE
88	0379-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I San José Guayabal, Cuscatlan;	BO. EL NIÑO SAN JOSE GUAYABAL	Odontología	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
89	0379-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF I San José Guayabal, Cuscatlan;	BO. EL NIÑO SAN JOSE GUAYABAL	Laboratorio	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE
90	0456-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis La Herradura, La Paz,	BO. GUADALUPE, CONTIGUO A LA ALCALDIA, LA HERRADURA	Farmacia	LG	S/M	S/S
91	0456-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis La Herradura, La Paz,;	BO. GUADALUPE, CONTIGUO A LA ALCALDIA, LA HERRADURA	Bodega general	Conforstar	S/M	S/S
92	0457-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis Talpa, La Paz;	CARRETERA LITORAL BO. EL CALVARIO SAN LUIS TALPA	Odontología	Comfortstar	S/M	S/S
93	0457-153-016-01-00006	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis Talpa, La Paz;	CARRETERA LITORAL BO. EL CALVARIO SAN LUIS TALPA	Bodega general	Comfortstar	S/M	S/S
94	0457-153-016-01-00007	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis Talpa, La Paz;	CARRETERA LITORAL BO. EL CALVARIO SAN LUIS TALPA	Farmacia	Comfortstar	S/M	S/S
95	0457-153-016-01-00008	Aire Acondicionado	UCSF I San Luis Talpa, La Paz;	CARRETERA LITORAL BO. EL CALVARIO SAN LUIS TALPA	Bodega general	Comfortstar	S/M	S/S
96	0458-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I San Miguel Tepezontes, La Paz;	BO. EL TRANSITO, CALLE PRINCIPAL, SAN MIGUEL TEPEZONTES.	Bodega general	York	S/M	S/S
97	0458-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Miguel Tepezontes, La Paz;	BO. EL TRANSITO, CALLE PRINCIPAL, SAN MIGUEL TEPEZONTES.	Odontología	York	S/M	S/S
98	0494-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF San Nicolás Lempa, San Vicente	CARRETERA DEL LITORAL KM. 87 CTON. SAN NICOLAS LEMPA, TECOLUCA	Bodega general	CARRIER	SIN MARCA	SIN SERIE
99	0494-153-016-01-00008	Aire Acondicionado	UCSF San Nicolás Lempa, San Vicente;	CARRETERA DEL LITORAL KM. 87 CTON. SAN NICOLAS LEMPA, TECOLUCA	Bodega general	LG	SIN MODELO	SIN SERIE
100	0494-153-016-01-00009	Aire Acondicionado	UCSF San Nicolás Lempa, San Vicente;	CARRETERA DEL LITORAL KM. 87 CTON. SAN NICOLAS LEMPA, TECOLUCA	Farmacia	LG GOLD	SIN MODELO	SIN SERIE
101	0494-153-016-01-00011	Aire Acondicionado	UCSF San Nicolás Lempa, San Vicente;	CARRETERA DEL LITORAL KM. 87 CTON. SAN NICOLAS LEMPA, TECOLUCA	Bodega de Medicamentos	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE
102	0459-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF San Pedro Masahuat, La Paz:	CALLE PRINCIPAL, BO. S. JOSE, SAN PEDRO MASAHUAT	Bodega general	York	111KA00740	IND0200-A-4LL06
103	0459-153-016-01-00004	Aire Acondicionado	UCSF San Pedro Masahuat, La Paz	CALLE PRINCIPAL, BO. S. JOSE, SAN PEDRO MASAHUAT	Farmacia	Conforstar	minisplit	SS

N	Código	Descripción	Establecimiento	Dirección del establecimiento	Ubicación	Marca	Modelo	Serie
104	0459-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF San Pedro Masahuat, La Paz	CALLE PRINCIPAL, BO. S. JOSE, SAN PEDRO MASAHUAT	Bodega general	Conforstar	minisplit	SS
105	0495-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I San Sebastián, San Vicente,	BARRIO GUADALUPE ENTRADA A SAN SEBASTIAN	Bodega general	LG	GOLD	SIN SERIE
106	0495-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I San Sebastián, San Vicente	BARRIO GUADALUPE ENTRADA A SAN SEBASTIAN	Bodega de Medicamentos	COMFORT STAR	RARO 182	SIN SERIE
107	0464-153-016-01-00001	Aire Acondicionado	UCSF I Santiago Nonualco, La paz,	BO. SAN JUAN CARRETERA LITORAL CONTIGUO A GASOLINERA	Bodega general	Keyty	A52843C50	JK64202238
108	0464-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I Santiago Nonualco, La paz,	BO. SAN JUAN CARRETERA LITORAL CONTIGUO A GASOLINERA	Laboratorio Clínico	S/M	E6A5242BCSD	JK722083349
109	0464-153-016-01-00003	Aire Acondicionado	UCSF I Santiago Nonualco, La paz,	BO. SAN JUAN CARRETERA LITORAL CONTIGUO A GASOLINERA	Laboratorio Clínico	Gibson	S/M	1000
110	0464-153-016-01-00005	Aire Acondicionado	UCSF I Santiago Nonualco, La paz,	BO. SAN JUAN CARRETERA LITORAL CONTIGUO A GASOLINERA	Odontología	Conforstar	S/M	S/S
111	0498-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	UCSF I Tecoluca, San Vicente,	CARRETERA DE SAN VICENTE A ZACATECOLUCA, KM. 72 BARRIO LAS FLORES.	Bodega general	LG	LWCR32AAG	210KA02565
112	0498-153-016-01-00008	Aire Acondicionado	UCSF I Tecoluca, San Vicente,	CARRETERA DE SAN VICENTE A ZACATECOLUCA, KM. 72 BARRIO LAS FLORES.	Laboratorio Clínico	WINDOW-APE	SIN MODELO	SIN SERIE
113	0498-153-016-01-00013	Aire Acondicionado	UCSF I Tecoluca, San Vicente,	CARRETERA DE SAN VICENTE A ZACATECOLUCA, KM. 72 BARRIO LAS FLORES.	Bodega de Medicamentos	CONFORT STAR	CCE12CD	SIN SERIE

ANEXO DOS

ACUERDO N° 2354 BIS

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador del Contrato de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 175/2021 denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS PARA REGIÓN PARACENTRAL**”, con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO GENERAL**; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
SR. RAUL DE JESUS CORNEJO GUERRERO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL	mortiz@salud.gob.sv	2393-4681

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.


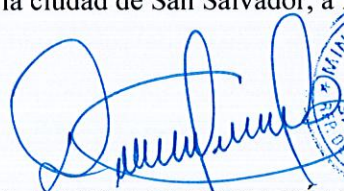
ANEXO DOS

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM